MEMORIA JUSTIFICATIVA PARA LA CONTRATACIÓN DE SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO, CORRECTIVO Y TÉCNICO LEGAL DE LOS APARATOS ELEVADORES (ASCENSORES) Y PUERTAS AUTOMÁTICAS, EXISTENTES EN LOS SS.CC. DE LA CONSEJERÍA DE CULTURA Y PATRIMONIO HISTÓRICO (C/SAN JOSÉ 13; C/LEVÍES 17; C/LEVÍES 27; C/SANTA MARÍA LA BLANCA 1), ALMACÉN C/ BENIDORM 5.

EXPTE. CONTR: 2021-542741

CPV: 50750000-7 – Servicio mantenimiento de ascensores
50712000-9 – Servicios de reparación y mantenimiento de equipamientos mecánicos de edificios

1. TÍTULO Y OBJETO DEL CONTRATO.

SERVICIO DE MANTENIMIENTO DE APARATOS ELEVADORES (ASCENSORES) Y PUERTAS AUTOMÁTICAS EN LOS SS.CC. DE LA CONSEJERÍA DE CULTURA Y PATRIMONIO HISTÓRICO.

El objeto del presente contrato abarca todas las operaciones de mantenimiento preventivo, correctivo y técnico legal, regulación y vigilancia necesarios para garantizar la mejor conservación de los mismos, para optimizar la economía de su funcionamiento y asegurar la obtención en cada momento de todas sus prestaciones.

El fin perseguido es el de mantener las instalaciones en perfecto estado de conservación asegurando su vida útil y garantizando la seguridad del usuario.

2. NECESIDAD DE CONTRATACIÓN

En el Reglamento de Aparatos Elevadores aprobado en 2.013, y en su Instrucción Técnica Complementaría (ITC) AEM 1, se contempla que será el propietario del ascensor quien tenga la obligación de contratar a una empresa, que lo mantenga en buenas condiciones.

Con fecha 18/06/2021 finaliza el contrato menor de servicio actual de mantenimiento de aparatos elevadores y de las puertas automáticas. Dada su obligatoriedad y en cumplimiento de la normativa vigente, se hace necesaria la nueva contratación del servicio.

Por otra parte, se ha querido unificar ambos contratos, dado que son las mismas empresas del sector los que se dedican al mantenimiento de los elevadores y también de la puertas automáticas.

3. JUSTIFICACIÓN DE LA INSUFICIENCIA DE MEDIOS PROPIOS.

La Consejería no dispone de personal cualificado ni medios adecuados para ejecutar los trabajos objeto del contrato, por lo que se crea la necesidad de la contratación de una empresa externa especializada en ambos mantenimientos.

MARIA INMACULADA GAYA MOLINA		28/05/2021	PÁGINA 1 / 7
VERIFICACIÓN	NJyGwudxoISF76dQOb6Y3nPF15xG8r	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	

4. MODO DE REALIZAR LA PRESTACIÓN:

4.1 La prestación será realizada por la empresa adjudicataria conforme al plan de trabajo presentado por la misma y el pliego de prescripciones técnicas del contrato.

4.2 En los trabajos preventivos, correctivos y técnico legal, estarán incluidos a cargo de la empresa, la mano de obra y los gastos de desplazamientos.

4.3 Las piezas o materiales que tengan que ser sustituidas por desgaste, deterioro o rotura fortuita, sin que sea a causa de la manipulación inadecuada o imprudente del personal de la empresa mantenedora, irán a cargo del órgano de contratación. La empresa adjudicataria, presentará presupuesto de los materiales a sustituir, que deberá ser autorizado previamente por el responsable del contrato.

4.4 Para atender el material de reposición de piezas o materiales por las eventualidades indicadas en el punto 4.3 anterior, con cargo al presente contrato se dotará para esta finalidad de una provisión de crédito de 2.500€ por cada anualidad de vigencia. Las cantidades a imputar por este concepto se devengarán a favor del adjudicatario contra factura detallada emitida y presentada por cada presupuesto autorizado por el responsable del contrato.
Aquella provisión o, en su caso, el remanente resultante de la misma se acumulará de una anualidad a otra hasta la liquidación definitiva del contrato.

5. PROCEDIMIENTO.

La continuidad a la hora de requerir estos servicios y su consiguiente posibilidad de planificación, señala la idoneidad de elaborar un contrato abierto simplificado, que por su tipo y cuantía puede ser tramitado y resuelto en su modalidad abreviada (los conocidos como “contratos supersimplificados”). Todo ello de acuerdo con el artículo 159.6 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se trasponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2004 (en adelante LCSP).

6. DIVISIÓN EN LOTES: No

De acuerdo con el artículo 99.3 de la LCSP, el órgano de contratación podrá no dividir en lotes el objeto del contrato cuando existan motivos válidos, entre otros, de orden técnico, o bien, que el riesgo para la correcta ejecución del contrato proceda de la naturaleza del objeto del mismo, al implicar la necesidad de coordinar la ejecución de las diferentes prestaciones, cuestión que podría verse imposibilitada por su división en lotes y ejecución por una pluralidad de contratistas diferentes.

En este contrato, la división en lotes para la realización de prestación de forma independiente en cada uno de los edificios sería necesario llevar una coordinación técnica entre las distintas empresas encargadas de ejecutar el trabajo, lo que dificultaría notablemente el desarrollo de los mismos.

7. SUBCONTRATACIÓN:

Sólo se permite la subcontratación para el mantenimiento de las puertas automáticas, en empresas especializadas y homologadas.

En el supuesto de que se subcontrate dicha prestación, la entidad subcontratada deberá disponer de todas las

MARIA INMACULADA GAYA MOLINA		28/05/2021	PÁGINA 2 / 7
VERIFICACIÓN	NJyGwudxoISF76dQOb6Y3nPF15xG8r	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	

licencias, autorizaciones y habilitaciones exigidas para la ejecución de la actividad.

8. CONDICIONES DE OBLIGADO CUMPLIMIENTO PARA LAS EMPRESAS QUE OFERTEN.

Las empresas conservadoras de ascensores y puertas automáticas deberán cumplir en todo momento los requisitos contemplados en el Real Decreto 2291/1985 “Reglamento de Aparatos de Elevación y Manutención”, relacionados a continuación, así como el cumplimiento de las condiciones técnicas mínimas especificadas en el epígrafe 5.2 del Pliego de Prescripciones Técnicas, para el caso del mantenimiento de las puertas automáticas.

Cumplir lo prescrito en el apartado 6 del Real Decreto 88/2013, de 8 de febrero, por el que se aprueba la Instrucción Técnica Complementaria AEM 1 "Ascensores" del Reglamento de aparatos de elevación y manutención, aprobado por Real Decreto 2291/1985, de 8 de noviembre denominado “Empresas conservadoras de ascensores. Declaración responsable y requisitos”.

Cumplir lo prescrito en el apartado 7 del Real Decreto 88/2013, de 8 de febrero, por el que se aprueba la Instrucción Técnica Complementaria AEM 1 "Ascensores" del Reglamento de aparatos de elevación y manutención, aprobado por Real Decreto 2291/1985, de 8 de noviembre denominado.“Obligaciones de las empresas conservadoras de ascensores en relación con su actividad”.

Las empresas que presenten oferta, deberán disponer de todas las licencias, autorizaciones, habilitaciones y certificaciones exigidas para la ejecución de las actividades. Estas condiciones deberán ser acreditadas, aportando la misma en la presentación de oferta.

9. CRITERIOS MEDIOAMBIENTALES RELACIONADOS CON EL OBJETO DEL CONTRATO

De tipo Medioambiental: Al inicio de la ejecución del contrato, la empresa presentará un certificado, en el que se garantice el cumplimiento exhaustivo de toda la normativa de tipo medioambiental afectada por la actividad desarrollada, en especial a la relativa a la eliminación de las piezas y componentes desechados, así como en la manipulación de los aceites y lubricantes necesarios para el mantenimiento y gestión de envases.

En dicho certificado se mencionará de forma individualizada la normativa objeto de cumplimiento y las obligaciones que generan su cumplimiento, debiéndose al efecto, aportar acreditación documental de cada una de las actividades realizadas, tales como albaranes de entrega en puntos autorizados de recogida, y asimilados.

10. PLAZO DE EJECUCIÓN.

El plazo de ejecución del presente contrato será de 24 meses desde su inicio (prevista para el 1 de octubre de 2021 al 30 de septiembre de 2023), prorrogable hasta otros 24 meses más, con un preaviso de 2 meses de antelación.

MARIA INMACULADA GAYA MOLINA		28/05/2021	PÁGINA 3 / 7
VERIFICACIÓN	NJyGwudxoISF76dQOb6Y3nPF15xG8r	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	

11. PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN:

11.1. Presupuesto mantenimiento …….. ……...…..…21.758,19€ (24 meses IVA excluido)
11.2. Presupuesto bolsa averías …….. 5.000,00€ (24 meses)
Total IVA excluido …..……...…… 26.758,19€
21% IVA…… ……..…..……..… 5.619,22€
Total IVA incluido…….. 32.377,41€

Valor estimado del servicio, 24 meses IVA excluido: ……26.758,19€
Valor posibles prórrogas (24 meses adicionales)…….31.973,62€

TOTAL VALOR ESTIMADO……. ……58.731,81€

11.1 Desglose gastos directos y indirectos:

COSTES SALARIALES Y SS	PRECIO/H	TOTAL HORAS /AÑO	IMPORTE 1º AÑO (SIN IVA)	IMPORTE 2º AÑO (SIN IVA)
2 OFICIAL 1ª OFICIOS	19,85 €/H	16 H x 2 OFICIALES x12 REVISIONES ASCENSORES: 384H	7.622,40€	7.622,40€
2 OFICIAL 1ª OFICIOS	19,85 €/H	12 H X 2 OFICIALES X 2REVISIONES PUERTAS AUTOMÁTICAS: 48 H.	952,80€	952,80 €
TOTAL		**384H + 48H = 432H.**	**8.575,20€**	**8.575,20€**
COSTES SALARIALES			**8.575,20€**	**8.575,20€**
GASTOS ESTRUCTURA DE LA EMPRESA (13%)			1.114,78€	1.114,78€
BENEFICIO INDUSTRIAL (6 %)			581,40€	581,40€
MATERIAL FUNGIBLE DE REPOSICIÓN			500,00€	500,00€
IPC (2%) EST. REVALORIZACIÓN SALARIOS				215,43€
MATERIAL REPARACIÓN AVERÍAS (2.500€/año) Punto 4.3 Memoria				5.000,00€
IMPORTE TOTAL SIN IVA (24 MESES)			**10.771,38€**	**15.986,81€**
IVA DEL 21 %			2.261,99€	3.357,23€
IMPORTE TOTAL IVA INCLUIDO			**13.033,37€**	**19.344,04€**
IMPORTE TOTAL PERIODO INICIAL				**32.377,41€**

Con cargo a la partida presupuestaria 1800010000/G/12R/21200/00

Determinación del precio: Para calcular el presupuesto base de licitación se han calculado las horas

MARIA INMACULADA GAYA MOLINA | 28/05/2021 | PÁGINA 4 / 7
VERIFICACIÓN | NJyGwudxoISF76dQOb6Y3nPF15xG8r | https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma

necesarias para realizar las revisiones en el año, multiplicado por precio hora de los oficiales de 1ª que las realizan. Además se han tenido en cuenta los gastos de estructura de la empresa y el beneficio industrial, así como la previsión del incremento del 2% anual de IPC.

Las actividades de mantenimiento de ascensores y puertas automáticas están comprendidas dentro del ámbito funcional del sector del metal, donde se recogen además de las actividades propias de la producción, también las tareas de instalación, montaje, reparación, mantenimiento o conservación, incluido en dicha rama, como así establece el art. 2º (ámbito funcional) del Convenio colectivo Estatal de la Industria, la Tecnología y los Servicios del Sector del Metal (BOE de 19/12/2019), que además incluye entre las actividades económicas relacionadas con el ámbito funcional de la industria y servicios del sector del metal las actividades de mantenimiento de equipos pertenecientes al subsector de elevación y automatismos. Dado que el centro de trabajo radica en la provincia de Sevilla, se aplica el BOP de 09/10/2018 – Calendario laboral BOP de 14/03/2020 – Acuerdo salarial BOP de 01/06/2020 – Revisión salarial BOP 17/06/2020.

Sistema de determinación del precio: A tanto alzado.

11.3 Subrogación en los contratos de trabajo.

No hay personal que subrogar en el contrato de mantenimiento de ascensores y puertas automáticas

11. INFORMACIÓN CONTABLE

Importe total 24 meses del contrato IVA incluido: 32.377,41€ (1/10/21 - 30/09/23)

ANUALIDAD	IMPORTE IVA INCLUIDO	PARTIDA PRESUPUESTARIA
2021	3.258,34€	1800010000/G/12R/21200/00
2022	14.611,09€	1800010000/G/12R/21200/00
2023	14.507,98€	1800010000/G/12R/21200/00

12. PENALIDADES

El cuadro de penalidades se encuentra recogido en el epígrafe 13 del Pliego de Prescripciones Técnicas.

13. FORMA DE PAGO.

Pagos parciales por trimestre.

MARIA INMACULADA GAYA MOLINA		28/05/2021	PÁGINA 5 / 7
VERIFICACIÓN	NJyGwudxoISF76dQOb6Y3nPF15xG8r	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	

Plazo para aprobar los documentos que acrediten la conformidad de la realización del objeto del contrato:

Dentro de los 30 días siguientes a la efectiva prestación del servicio.

Registro para presentación de facturas: PUEF - Punto General de Entrada de Facturas Electrónicas de la Comunidad Autónoma de Andalucía https://e-factura.juntadeandalucia.es/

Órgano de contratación (Órgano Gestor):

Secretaria General Técnica (Cultura y Patrimonio Histórico)	Código DIR3: A01025857

Órgano de destino (Unidad Tramitadora):

Secretaria General Técnica (Cultura y Patrimonio Histórico)	Código DIR3: A01025857

Centro contable (Oficina Contable): Intervención General de la Junta de Andalucía

Intervención General	Código DIR3: A01004456

14. CRITERIOS DE VALORACIÓN.

14.1. Criterios de adjudicación valorados mediante la aplicación de fórmulas:

1. Proposición económica – máximo 80 puntos:
La máxima puntuación (80 puntos) la obtendrá la oferta económica más baja de las admitidas, y la mínima puntuación (0 puntos) la obtendrá la oferta económica que coincida con el presupuesto de licitación. Las ofertas intermedias tendrán la puntuación que les corresponda de acuerdo con un criterio de proporcionalidad lineal entre los valores máximos (máxima puntuación), y mínimos (mínima puntuación) indicados anteriormente.

Se aplicará la siguiente fórmula para la obtención de la puntuación (X) de cada oferta económica (Of) admitida:

$$X = \frac{Max \times (PL - Of)}{PL - OMB}$$

siendo,
80 = Puntuación máxima
OMB= Oferta Más Baja (en euros)
Of= Oferta económica de la empresa (en euros)

14.2 Criterios objetivos de valoración, máximo 20 puntos:

- Actualización del sistema de iluminación interior en todos los ascensores objeto del contrato: colocación de luces LED con sensores de movimientos para ahorro energético: **15 puntos** si los aporta y 0 puntos si no.

- Colocación de cartelería homologada de “No usar el ascensor en caso de emergencia”, en cada uno de los ascensores objeto del contrato: **5 puntos** si los aporta y 0 puntos si no.

MARIA INMACULADA GAYA MOLINA		28/05/2021	PÁGINA 6 / 7
VERIFICACIÓN	NJyGwudxoISF76dQOb6Y3nPF15xG8r	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	

15. RESPONSABLE DEL CONTRATO.

Se propone como responsable del contrato al titular del Servicio de Personal y Administración General. El personal técnico de la Sección de Régimen Interior de dicho Servicio llevará a cabo la supervisión de los trabajos.

LA JEFA DE SERVICIO DE PERSONAL
Y ADMINISTRACIÓN GENERAL

MARIA INMACULADA GAYA MOLINA		28/05/2021	PÁGINA 7 / 7
VERIFICACIÓN	NJyGwudxoISF76dQOb6Y3nPF15xG8r	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	